

Número 5739

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Uno de Murcia se siguen con núm. 1145-1148/95, a instancias de D^a Rosa María Hernández Cabañero y D^a Carmen Agüera Alba contra Limpiezas Arbo S.L. y Fogasa, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 22 de mayo de mil novecientos noventa y seis y hora de 9,55, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad núm. 8, segunda planta, (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Limpiezas Arbo, S.L. que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el B.O.R. de Murcia.

Dado en Murcia a once de abril de mil novecientos noventa y seis.- La Secretaria: D^a M^a Angeles Arteaga García.

Número 5740

DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social Num. Cinco de Murcia se siguen con el nº 116-96, a instancia de D^a Ángela de Celis Collia Lilian, contra D. Matías Solano Paredes, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y Juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 16 de mayo de 1996 y hora 10,00, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en la C/ Batalla de las Flores, bajo (Edf. Alba), en la reclamación de extinción de contrato, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerle por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento laboral, las siguientes comunicaciones se harán por Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto o Sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en forma al demandado D. Matías Solano Paredes, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a dieciseis de abril de mil novecientos noventa y seis.-La Secretaria.

Número 5741

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

D. Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de Lo Social número Dos de Murcia

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 935/95, seguido a instancia de D. Pedro Poce Martínez, frente a la Empresa Bebesi, S.L., Juan de la Cierva y Nicolás y Fogasa, en reclamación sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia (196/96)

En la ciudad de Murcia a seis de marzo de mil novecientos noventa y seis.

Antecedentes de hecho

Fundamentos de derecho

Fallo

Que estimando la demanda formulada por D. Pedro Ponce Martínez frente a la empresa Bebesi S.L., Juan de la Cierva y Nicolás y Fogasa, debo condenar y condeno a Bebesi S.L. a que por los conceptos antes expresados abone al trabajador la cantidad de 135.018 ptas sin perjuicio de la responsabilidad del Fogasa. Notifíquese esta Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la Empresa Bebesi, S.L., Juan de la Cierva y Nicolás que últimamente tuvieron su domicilio en esta Ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los arts. 281 y ss. de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y para su exposición en el Tablón de Anuncios de esta Juzgado de lo Social número Dos de esta Ciudad.

Dado en Murcia, a quince de abril de mil novecientos noventa y seis.- El Secretario Judicial.- Fdo: D. Fernando Cabadas Arquero.